

Sr. Presidente del Consejo de Policía  
Madrid a 01 de agosto de 2016  
Registro Salida 1069/61/16



Mónica GRACIA SANCHEZ Vocal del Consejo de Policía por la escala de Subinspección, mediante la presente da traslado a la solicitud del secretario general de la Federación de Escala de Subinspección Antonio J. BARCO BRAVO en base a lo dispuesto en los artículos, 8,10 y 11 del reglamento provisional de organización y funcionamiento de dicho órgano, aprobado en 1987, mediante el presente escrito, **EXPONE:**

En **Orden General Número 2193 de 25 de julio de 2016** y por acuerdo de la División de Formación y Perfeccionamiento de 19 de julio de 2016 se ha convocado el curso para realizar los complementos formativos para la obtención del **Grado Universitario** para la escala de Subinspección

Son muchos los subinspectores que desean poder realizar este complemento formativo y que ven truncada su intención al no cumplir el requisito de poseer la titulación exigida por la División de Bachiller o equivalente.

La obtención del título de bachiller no debe ser condicionante para que cualquier Subinspector realice este curso de la División de Formación, ya que los diferentes deberes profesionales y la armonización de la vida familiar puede desencaminar a que en este momento le sea imposible realizar los estudios de obtención de bachiller y que pasados unos años sí pudiera afrontarlos.

Así como los cursos de actualización los pueden realizar todos los integrantes del cuerpo y después darle validez con el ascenso, o no, los complementos formativos han de servir para complementar los conocimientos de esta escala y que posteriormente repercutan positivamente en aquellos que cumplieron el requisito, o darle la posibilidad de cumplirlo posteriormente.

Así podemos observar como un oficial de policía que jura su cargo este año y no tiene bachiller no obtiene el reconocimiento de Técnico Superior, pero sin embargo si a los tres años cursa los estudios necesarios para su obtención y los

presenta con posterioridad el Ministerio de Educación da luz verde a su reconocimiento.

Igualmente aquel inspector que no es Grado Universitario no tiene el reconocimiento de Master, pero sin embargo si posteriormente cursa y presenta dichos estudios, se le da reconocimiento.

Por tanto, tenemos dos claros ejemplos dentro de la Policía Nacional de posibilidad de adquirir los requisitos para el reconocimiento de Títulos con posterioridad, por lo que de no hacerlo con la escala de Subinspección sería un claro agravio comparativo.

**Por todo lo anterior expuesto SOLICITAMOS:**

***Que coherentemente se permita a todo funcionario de policía con la categoría de Subinspector realizar los complementos formativos independientemente de los estudios que posea con anterioridad y dar así la posibilidad de cursarlos posteriormente cuando las circunstancias personales se lo permitan.***



CON